

Acta de información de derechos a persona víctima de violencia de género

Acta de información a víctimas de violencia de género

EN LECTURA FÁCIL



Instituto
Lectura
Fácil





Acta de información de derechos a persona víctima de **violencia de género**

Se informa a la víctima que tiene
los derechos que reconocen:

- El **Estatuto de la víctima del delito**.
- La **Ley de Enjuiciamiento Criminal**.

Los derechos de las víctimas de delitos

La víctima tiene los siguientes derechos:

- ⇒ Elegir una persona que la acompañe
en todo momento.
- ⇒ Hacer una **denuncia**, dar la información necesaria
para la investigación y tener copia de la denuncia.
- ⇒ La víctima que no entienda el idioma
tiene derecho a que una persona traduzca
toda la información a su idioma.
También tiene derecho a tener
una copia de la denuncia en otro idioma
o una explicación de la denuncia.
- ⇒ Saber lo que está haciendo
y hacer lo que sus derechos le permiten.

Acta: es el documento
escrito que recoge un asunto
penal (judicial o policial).

Violencia de género: es la
violencia que se ejerce contra
las mujeres por sus parejas y
comprende todo acto de
violencia física
y psicológica.
Incluye las agresiones
a la libertad sexual,
las amenazas, los insultos
o la privación de libertad.

**Estatuto de la víctima del
delito:** es la norma donde
están los derechos o
beneficios que tiene quien
sufre un delito.

**Ley de Enjuiciamiento
Criminal:** es la norma que
regula las actuaciones
policiales y judiciales cuando
se ha cometido un delito.

Denuncia: es el documento
que se hace con la Policía o la
Guardia Civil para explicar
que se ha sufrido algo malo,
un delito.



- ⇒ Tener los servicios de una **abogada o abogado** y conocer los requisitos para que sea gratis.
- ⇒ Participar en el juicio con una abogada o abogado y un **procurador o procuradora** que defiendan sus derechos.
- ⇒ No querer que le den otra cosa igual a la que ha perdido, no aceptar el arreglo del daño y no aceptar que le den dinero por el daño que le han hecho.
- ⇒ A que se le avise de las decisiones importantes sobre la **causa penal**.
En las condiciones que dice el artículo 7 del Estatuto de la víctima del delito.

Se informa a la víctima de lo siguiente:

- ⇒ Aunque renuncies a las **acciones legales**, el **Ministerio Fiscal** realizará las acciones legales que marque la Ley.
- ⇒ Cuando no se reconozca a la persona que ha hecho el **delito** en el plazo de 3 días la denuncia no se envía al Juzgado.

Aunque no se reconozca quién ha hecho el delito sí se enviará la denuncia en los siguientes casos:

Abogada o abogado: es la persona que ha estudiado y conoce las leyes. Ayuda a las personas en temas de leyes.

Procurador o procuradora: es la persona autorizada para representar a otra persona en un proceso judicial.

Causa penal: son las fases y las decisiones que forman el proceso judicial.

Acciones legales: son las actividades que se hacen para defenderle en un juicio o reclamar sus derechos.

Ministerio Fiscal: es la persona del Estado que defiende los derechos de una persona y los de todos.

Delito: es hacer una cosa que está mal y no es legal. Por ejemplo, robar, violar, hacer daño a una persona y otras cosas más.



- En los delitos más graves, como: delitos contra la vida, daños en el cuerpo, delitos contra la libertad, violencia sexual y corrupción.
- Cuando hay resultados de la investigación del delito después de 3 días desde la presentación de la denuncia.
- Cuando el Ministerio Fiscal o el Juzgado se lo pidan a la policía.

Se informa que la **Oficina de Asistencia de las Víctimas** o la **Oficina Judicial** le ayuda a:

- ⇒ Pedir servicios de apoyo a la persona, que están a su disposición.
- ⇒ Pedir protección judicial o policial.
- ⇒ Pedir las ayudas económicas a las que tienes derecho.
- ⇒ Pedir los servicios de traducción para entender la información en tu idioma.
- ⇒ Conocer como pedir tus derechos si las víctimas viven en otro país.
- ⇒ Saber los **recursos** que puede hacer contra decisiones contrarias a sus derechos.
- ⇒ Conocer los servicios de la **justicia reparadora**.

Oficina de Asistencia de las Víctimas: es un servicio que ayuda a las víctimas de delitos. Están en los edificios de muchos Juzgados.

Oficina Judicial: es un servicio que apoya a los jueces y juezas y a las víctimas de delitos en algunas ciudades.

Recursos: es una forma de reclamar decisiones de la Administración.

Justicia reparadora: es el medio por el cual el delincuente y la víctima buscan solucionar el problema, reparar el daño de la víctima y que el delincuente asuma el daño que ha hecho.

Por ejemplo, pedir disculpas, devolver una cosa robada y otras muchas más.



- ⇒ Pedir la devolución de los gastos del juicio o de la abogada o abogado, cuando tenga derecho a ello.
- ⇒ Tener información de todo lo que ocurra en relación con la denuncia: las **resoluciones**, las comunicaciones y las informaciones. La información se enviará a la dirección que la víctima diga en la denuncia.

Resolución: es el documento o informe que responde a una petición que se ha hecho.

Los derechos de las víctimas de delitos que usan datos de carácter personal

Si denuncia que le han hecho daño usando sus **datos de carácter personal** puede presentar una reclamación a la **Agencia Española de Protección de Datos**.

Hacer esta reclamación no cuesta dinero. Puede saber más en la siguiente página web:

<https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/formNuevaReclamacion/solicitudReclamacion.jsf>

El mal uso de los datos de carácter personal puede hacer mucho daño a algunas personas.

Puede usar el **canal prioritario** de la Agencia Española de Protección de Datos para pedir que borre su información si denuncia que:

Datos de carácter personal: es la información sobre las personas.

Por ejemplo: su nombre, su imagen, su número de identidad, su identidad o su salud.

Agencia Española de Protección de Datos: es el grupo de personas del Estado de España que controla que se cumplen las leyes sobre datos de carácter personal.

Canal prioritario: es una forma más rápida de contactar con la Agencia Española de Protección de Datos.



- ⇒ Alguien ha conseguido sus datos de carácter personal sin su permiso, sin respetar lo que dicen las leyes.
- ⇒ Alguien está dando su información a otras personas sin respetar lo que dicen las leyes.

Sobre todo, si da su información a través de internet o es información sobre personas vulnerables o información de tipo sexual o violenta.

Puede saber más en la siguiente página web:

<https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/formNuevaReclamacion/canalprioritario.jsf>

Los derechos de las víctimas de violencia de género

Las posibles víctimas de violencia de género también tienen los derechos que dice la **Ley contra la violencia de género**.

Estos derechos son:

1. el derecho a la información,
2. el derecho a la asistencia jurídica gratuita,
3. el derecho a una completa ayuda social,
4. el derecho a la protección,
5. el derecho al trabajo,
6. el derecho a recibir ayudas sociales,
7. el derecho de acceso a la vivienda y a las residencias de mayores,
8. y el derecho de las víctimas extranjeras a la reagrupación familiar.

Ley contra la violencia de género: es la Ley número 1 de 2004. Esta norma dice cómo trabajar contra la violencia de género y cómo ayudar a las víctimas.



Siga leyendo para saber más sobre estos 8 derechos.

1. DERECHO A LA INFORMACIÓN.

Las víctimas de violencia de género:

- Tienen derecho a la información y a recibir consejo de las **Administraciones** sobre su caso.
- Tienen derecho a recibir información sobre su protección, seguridad, derechos, servicios de atención, apoyo, ayuda y recuperación total.

Administraciones o Administraciones Públicas: son las personas que te explicarán las dudas que tienes. Como por ejemplo: la Policía, la Guardia Civil, la Fiscalía, o la Oficina de Atención a las víctimas, etc.

2. DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA.

Desde que pone la denuncia la víctima de violencia de género tiene derecho a **asistencia jurídica gratuita** en ese momento o cuando empieza la causa penal.

La víctima pierde la asistencia jurídica gratuita si la **sentencia** dice que no es víctima de violencia de género.

La víctima no tiene que devolver las ayudas que ha recibido hasta ese momento.

Asistencia jurídica gratuita: es el servicio público que garantiza que ninguna persona se queda sin abogado o procurador por no poder pagarlos.

Sentencia: es un resumen escrito por el juez o jueza, que recoge el resultado de investigación de un delito. Se presenta en el juicio.



3. DERECHO A UNA COMPLETA AYUDA SOCIAL.

Estas víctimas tienen derecho a recibir la ayuda de los **Servicios Sociales**.

La ayuda de los **Servicios Sociales** consiste en:

- Información.
- **Atención psicológica.**
- Apoyo social.
- Acompañamiento en las reclamaciones sobre sus derechos.
- Apoyo educativo a la familia.
- Enseñar los valores de igualdad de género.
- Solucionar los problemas de forma pacífica.
- Ayuda para encontrar trabajo.

Los Servicios Sociales trabajan y colaboran con la Policía, los servicios sanitarios y Juzgados.

Los Servicios Sociales deben pedir a los Juzgados la ayuda y protección que necesitan las víctimas.

Los hijos de las víctimas de violencia de género que tienen menos de 18 años también tienen derecho a estas ayudas sociales.

4. DERECHO A LA PROTECCIÓN.

Las víctimas de violencia pueden pedir **medidas temporales de protección** a los Juzgados para garantizar su seguridad en España o Europa.

Servicios sociales: son las personas encargadas de ayudar a las personas necesitadas. Su ayuda consiste en atención, acogida y recuperación completa.

Atención psicológica: es la ayuda que dan los profesionales para cuidar de la salud mental.

Medidas temporales de protección: es la decisión de un juez o una jueza que da permiso a la policía para que le proteja.



5. DERECHOS DEL TRABAJO.

- Las víctimas tienen en su trabajo los siguientes derechos:
 - A reducir su tiempo de trabajo.
 - A cambiar de ciudad de trabajo.
 - A cambiar el lugar donde trabajan.
 - A pedir que se suspenda un tiempo su contrato de trabajo.

La empresa debe reservar su puesto de trabajo durante este tiempo.

Este tiempo de suspensión cuenta como si la víctima hubiera trabajado.

- A llegar tarde o faltar al trabajo. Pueden hacerlo si no están bien. Los Servicios Sociales o sanitarios tienen que autorizarlo.

- Las **trabajadoras autónomas** que son víctimas de violencia de género . y tienen que dejar su trabajo . no tienen que pagar la cuota durante 6 meses.

- Las funcionarias víctimas de violencia de género . tienen los siguientes derechos:
 - A reducir su tiempo de trabajo.
 - A cambiar de ciudad de trabajo.
 - A cambiar el lugar donde trabaja.

Trabajadoras autónomas: son las mujeres que tienen su propio negocio o trabajo



- A pedir que se suspenda por un tiempo su contrato de trabajo.
La empresa debe reservar su puesto de trabajo durante este tiempo.
- A llegar tarde o faltar al trabajo.
Pueden hacerlo si no están bien.
Los Servicios sociales o sanitarios tienen que autorizarlo.

- Las víctimas de violencia de género necesitan una **Orden de Protección** o un informe del Ministerio Fiscal o de los Servicios Sociales para tener estos derechos en su trabajo.

6. DERECHO A RECIBIR AYUDAS SOCIALES.

Las víctimas de violencia de género tienen ayudas cuando ganan menos del 75 por 100 del **salario mínimo interprofesional** y no encuentran trabajo por su edad o preparación.

Esta ayuda es igual a 6 meses de **subsido por desempleo**.

Las víctimas de violencia de género que tengan certificado de discapacidad pueden tener una ayuda durante un año.

Las víctimas de violencia de género que tienen familia pueden tener una ayuda durante un año y medio.

Orden de Protección: es la resolución que dicta el juzgado para proteger a la víctima de violencia de género cuando hay riesgo de que se cometa un delito contra ella. La protección se hace con medidas civiles, penales y de asistencia social.

Por ejemplo, alejando al maltratador de la víctima, dando a la víctima una casa de acogida para que pueda vivir o poniendo **protección de la policía a la víctima**.

Salario mínimo interprofesional: es el sueldo mínimo que recibe un trabajador por una jornada de trabajo.

Subsidio por desempleo: es una ayuda que da la Seguridad Social a las personas que no tienen trabajo.



Las víctimas de violencia de género que viven con una persona de la familia que tiene certificado de discapacidad pueden tener una ayuda durante 2 años.

Las víctimas de violencia de género necesitan una Orden de Protección o un informe del Ministerio Fiscal o de los Servicios Sociales para recibir estas ayudas.

Estas ayudas se pueden recibir a la vez que otras ayudas.

Como la ayuda víctimas de **delitos sexuales**.

Delitos sexuales: es hacer daño a otra persona en lo relacionado con su sexualidad y las partes íntimas.

7. ACCESO A LA VIVIENDA Y A LAS RESIDENCIAS PÚBLICAS PARA MAYORES.

Las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a entrar primero en **viviendas protegidas** y en residencias públicas para mayores.

Viviendas protegidas: son las casas que construyen las Administraciones o las empresas para que las personas con menos dinero tengan una casa.

8. DERECHO DE LA VÍCTIMA EXTRANJERA POR REAGRUPACIÓN FAMILIAR O EN SITUACIÓN IRREGULAR.

Las víctimas extranjeras con familia en España pueden tener un permiso para vivir en España durante un tiempo.

Reagrupación familiar: es la reunión de la familia de una extranjera en España.



Pueden pedir este permiso cuando tengan una Orden de Protección o cuando lo haya pedido el Ministerio Fiscal.

Las víctimas **extranjeras en situación irregular** tienen derecho:

- a vivir en España,
- a tener un trabajo
- y a que se paren las sanciones por estar de forma irregular en España.

Las víctimas extranjeras pueden pedir que sus hijos o hijas vivan con ella en España.

Si tienen más de 16 años pueden pedir permiso para trabajar.

Estas víctimas pueden pedir un permiso para vivir en España por un tiempo.

Cuando el juez o la jueza decide y publica la sentencia pueden pasar 2 cosas:

- Que la sentencia diga
• que la víctima ha sufrido violencia de género.

En ese caso, si la víctima tiene trabajo en España puede pedir un permiso para siempre.

- Que la sentencia diga
que la víctima no ha sufrido violencia de género.

En ese caso, la víctima puede perder el permiso para vivir en España durante un tiempo y recibir una sanción por su situación irregular.

Persona extranjera en situación irregular: es la persona que entró o se encuentra en España de forma indebida.



Las víctimas de violencia de género pueden pedir ayuda y más información sobre sus derechos en los centros de Servicios Sociales del Ayuntamiento, la provincia o la comunidad autónoma. También pueden pedir ayuda a la Policía o a los Juzgados.

La víctima recibe una copia de este documento y queda informada de los derechos que le da la Ley contra la violencia de género y de los Servicios Sociales que le pueden ayudar.

Este pictograma informa que el texto al que acompaña está en lectura fácil.

La información que se da en el texto es la misma que en el texto original pero mediante frases cortas, expresiones sencillas e imágenes comprensibles.

En el proceso de adaptación a lectura fácil participan personas con dificultades de comprensión lectora.

